CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ - DIEGO LUIS CÓRDOBA

INFORMACIÓN GENERAL			
No. DE CONVENIO	425-2025		
TIPO DE CONVENIO	**CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN**		
ENTIDAD	**INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA ICANH**		
NIT	830.067.892-2		
ORDENADOR DEL GASTO	**SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES**		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	**No.**	53.140.639
CARGO	SECRETARIA GENERAL		
UNIVERSIDAD	**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ - DIEGO LUIS CÓRDOBA**		
NIT	891.680.089-4		
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS ALFREDO GIRALDO ÁLVAREZ**		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	**No.**	70.084.660
CARGO	REPRESENTANTE LEGAL – RECTOR		

CONSIDERACIONES

1. Que, las partes hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN**, con fundamento en el artículo 2°, numeral 4°, literal e) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Adicionalmente, en virtud de los numerales 1 y 6 del artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991.

2. Que el (la) Ordenador (a) del gasto se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 150 del veintisiete (27) de enero de 2022 "Por la cual se deroga la Resolución 244 del 04 de marzo de 2021 y se realizan unas delegaciones de funciones".

3. Que, el presente convenio se celebra para satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Subdirector de Investigación y Producción Científica ICANH y la Secretaria General del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH en donde expone que para la Entidad es pertinente la celebración de un convenio marco especial de cooperación.

4. Que el estudio previo señala en la descripción, la necesidad que se pretende satisfacer con la suscripción del presente convenio.

5. Que, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ - DIEGO LUIS CÓRDOBA**, es una institución de educación superior con carácter público, con régimen especial y de naturaleza jurídica y administrativa autónoma, creada en principio por la Ley 38 de 1968 y definida como Universidad mediante la Ley 7 de 1975 y reconocida como Universidad Tecnológica del Choco "Diego Luis Córdoba" por la Resolución 3274 de junio 25 de 1993 del Ministerio de Educación Nacional.

6. Que, dentro de las funciones y obligaciones del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH**, establecidas en el Decreto 021 de 2022, se encuentran las siguientes: *"Establecer los criterios científicos y técnicos y planificar el desarrollo de la investigación en los campos de la antropología social, arqueología, bioantropología, historia colonial, etnohistoria y patrimonio arqueológico y etnográfico colombiano". "Difundir y publicar los resultados de las investigaciones realizadas acorde con el objetivo y funciones del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)". "Fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en sus áreas afines que efectúen*

instituciones e investigadores nacionales y extranjeros". "Evaluar y divulgar el estado de la investigación antropológica, arqueológica y etnohistórica, auspiciando la discusión académica sobre el particular, en un ámbito interdisciplinario". "Mantener actualizado el registro del patrimonio arqueológico y etnográfico Nacional, desarrollando y aplicando metodologías y programas actualizados".

7. Que mediante la Resolución No. 1233 del 15 de septiembre de 2025, se justificó la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un Convenio Marco Especial de Cooperación entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ - DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

8. Que el presente Convenio Marco Especial de Cooperación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO DEL CONVENIO	Aunar esfuerzos científicos, investigativos, técnicos y administrativos para la formulación, planeación y ejecución de actividades académicas, desarrollo de prácticas, pasantías, proyectos de investigación, y de actividades de gestión en pro de la protección, conservación y divulgación del patrimonio cultural y arqueológico de la nación.
2. PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de duración del presente convenio será de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. No obstante, las partes de común acuerdo podrán prorrogar sucesivamente hasta por términos iguales mediante documento suscrito por sus representantes legales. **Parágrafo**: Las partes podrán dar por terminado en cualquier momento el presente convenio manifestando por escrito tal intención con una anticipación no menor de **SEIS (6) MESES**, sin perjuicio de los convenios específicos que se estén ejecutando, los cuales continuarán hasta su terminación.
3. VALOR TOTAL	El presente Convenio Marco no obliga a las partes a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, diferentes a los que se establezcan por escrito en convenios específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones o universidades, nacionales o internacionales. Las partes podrán solicitar apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los programas y actividades de cooperación. **Parágrafo 1**: En caso de que se requiera erogación para la realización de actividades específicas de cualquiera de las partes, estará detallada en los convenios específicos que se celebren entre las partes. **Parágrafo 2**: Las erogaciones e impuestos que demande el cumplimiento del presente Convenio o la ejecución de los convenios específicos, serán acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos convenios específicos.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN	El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. y en Quibdó, departamento del Chocó.
5. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES	**1.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **2.** Designar un supervisor para el presente convenio. **3.** Garantizar la inclusión de enfoques diferenciales, étnicos, territoriales y de género. **4.** Desarrollar proyectos de investigación de manera colaborativa, en temas alineados con las áreas misionales del ICANH — antropología, arqueología, historia, patrimonio arqueológico y etnográfico— y las líneas de investigación y acción priorizadas por la UTCH, especialmente aquellas relacionadas con los contextos étnicos, territoriales y culturales del Pacífico colombiano. Dichos proyectos podrán incluir investigaciones básicas o aplicadas, procesos de co-producción de conocimiento con comunidades, estudios de caso y análisis situados que respondan a las problemáticas regionales. **5.** Fomentar el diseño y desarrollo conjunto de espacios académicos de reflexión y socialización del conocimiento, tales como conversatorios, seminarios, congresos, plenarias, talleres u otros eventos de carácter formativo. Estos espacios estarán orientados a la actualización científica y al fortalecimiento del pensamiento crítico en torno a las áreas misionales del ICANH y a las agendas investigativas de la UTCH, incorporando perspectivas territoriales, decoloniales y de diálogo intercultural. **6.** Unir esfuerzos técnicos, académicos y logísticos para el diseño, desarrollo y consolidación de la *Cátedra Chocó* como un programa permanente de reflexión, discusión y divulgación de la producción de conocimiento local y el pensamiento crítico del Chocó. **7.** Facilitar espacios para la realización de prácticas académicas y pasantías por parte de estudiantes de pregrado y posgrado de la UTCH, conforme a los proyectos programados en sus planes anuales de trabajo y en coordinación con los requisitos curriculares definidos por la Universidad. Estas prácticas fortalecerán la formación profesional de los estudiantes, al tiempo que aportarán a los procesos misionales del Instituto en los territorios. **8.** Establecer mecanismos para el intercambio de información académica, científica y técnica relacionada con los avances en procesos formativos e investigativos. Esta cooperación incluye el acceso compartido a documentos, publicaciones, resultados de investigaciones, bases de datos, experiencias pedagógicas y metodologías pertinentes para ambas partes. **9.** Promover estrategias conjuntas para fomentar la colaboración entre las tres subdirecciones del ICANH y las nueve sedes regionales de la UTCH. Esta articulación permitirá descentralizar las acciones del

	convenio, ampliar la cobertura de los procesos investigativos y fortalecer las capacidades locales de producción de conocimiento. **10.** Desarrollar actividades conjuntas con el Centro de Investigaciones Afrocolombiano e Indígena – CIAFRO IND, como unidad técnica de referencia para el desarrollo de proyectos conjuntos en los campos de antropología, patrimonio, memoria histórica, educación propia, saberes ancestrales, cosmovisión indígena y afrodescendiente. **11.** Desarrollar productos conjuntos que reconozcan y visibilicen las *epistemologías del sur*, mediante formatos editoriales, audiovisuales, digitales o transmedia. Estos productos, amparados por los sellos editoriales del ICANH y la UTCH, contribuirán a democratizar el acceso al conocimiento, visibilizar experiencias locales, y posicionar la producción académica regional en escenarios nacionales e internacionales. **12.** Supervisar y vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente convenio. **13.** Desarrollar todas las acciones, que permitan dar cumplimiento al objetivo general de este convenio. **14.** Realizar acciones que promuevan la participación activa de comunidades indígenas y afrodescendientes en los procesos de investigación, formulación de contenidos, definición de prioridades temáticas y evaluación de impacto, garantizando el enfoque diferencial y el respeto por los derechos culturales.
15. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ - DIEGO LUIS CÓRDOBA	**1.** Realizar las gestiones institucionales necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto y a los objetivos específicos del convenio. **2.** Efectuar el apoyo al presente convenio en la forma establecida. **3.** Comunicar al ICANH en forma oportuna y previamente a su realización, la identificación de cada una de las personas u organismos que se vincularán a cada actividad. **4.** Aportar al objeto del convenio sus conocimientos y experiencia en la planeación, estructuración y contenidos de las diferentes actividades a realizarse a nivel específico en materia de investigación y gestión del patrimonio y relacionamiento interinstitucional. **5.** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y cumplimiento de sus objetivos específicos y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **6.** Garantizar la participación del Centro de Investigaciones Afrocolombiano e Indígena – CIAFRO IND como instancia técnica y académica responsable de supervisar el presente convenio y

	coordinar las acciones en territorio, así como aquellas relacionadas con el enfoque étnico, diferencial y patrimonial. **7.** Apoyar la producción, edición y divulgación de contenidos académicos, pedagógicos y culturales desarrollados en el marco del convenio, mediante el sello editorial de la Universidad y otros canales institucionales, garantizando la inclusión de autores y sabedores afro e indígenas del Chocó. **8.** Las demás que sean necesarias para el desarrollo del objeto del presente convenio.
16. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ICANH	**1.** Asumir la coordinación de la ejecución del convenio. **2.** Informar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** las decisiones técnicas y administrativas correspondientes que pueden afectar el desarrollo del convenio y que tengan origen en el **ICANH**. **3.** Participar con el personal correspondiente en la definición, diseño y evaluación de los planes de trabajo para el desarrollo de actividades de investigación, gestión y divulgación acordadas entre ambas partes. **4.** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar la información requerida para el desarrollo del mismo. **5.** Coordinar y colaborar activamente con el Centro de Investigaciones Afrocolombiano e Indígena – CIAFRO IND, en su calidad de instancia supervisora del convenio y actor estratégico en el territorio, con el fin de garantizar el acompañamiento técnico, el seguimiento contextual y la articulación territorial de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio. **6.** Garantizar que los proyectos y acciones desarrolladas en el marco del convenio integren un enfoque diferencial étnico y territorial, y que cuenten con mecanismos de participación de comunidades afrodescendientes e indígenas del Chocó. **7.** Las demás que sean necesarias para el desarrollo del objeto del presente convenio.
17. SUPERVISIÓN	Cada parte designará a un supervisor, quienes ejercerán de manera conjunta sus funciones como supervisores del presente convenio y rendirán informe a sus superiores cada vez que así se le requiera. En el caso del **ICANH – INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**, ejercerá la supervisión del presente convenio el(la) Subdirector(a) de Investigación y Producción Científica o quien designe el ordenador del gasto y, por parte de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA,** ejercerá la

	supervisión del presente convenio el(la) Coordinador(a) del Centro de Investigaciones Afrocolombiano e Indígena -CIAFRO IND o en su defecto, el departamento académico o administrativo que la Universidad designe mediante acto administrativo, garantizando la experiencia técnica, el enfoque étnico y la articulación con las áreas misionales de investigación y extensión universitaria. Los supervisores ejercerán sus actividades de conformidad con la normatividad interna vigente y tendrán como mínimo, las siguientes funciones: **a)** Solicitar informes cuando lo consideren necesario; **b)** Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el desarrollo del objeto del convenio; **c)** Impartir instrucciones y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del convenio, pero siempre enmarcados dentro de los términos de este; **d)** Certificar la correcta ejecución del convenio y los resultados esperados; **e)** Verificar que las partes de este convenio cumplan oportunamente con las obligaciones adquiridas; **f)** Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
18. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO	La coordinación, administración y evaluación del presente convenio estará a cargo de los supervisores de las partes. Los convenios específicos que se celebren en desarrollo de su objeto estarán a cargo de un comité de coordinación compuesto por miembros de las dos instituciones, designados de manera proporcional, una vez esté formalizado el convenio específico. Por parte del ICANH, será el funcionario y/o contratista designado por el(la) Subdirector(a) de Investigación y Producción Científica. Por parte de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA,** la coordinación estará a cargo del(la) director(a) del departamento académico correspondiente, y contará con la participación permanente de un representante del **Centro de Investigaciones Afrocolombiano e Indígena – CIAFRO IND**, como instancia técnica de

	apoyo a la ejecución en territorio y garante del enfoque diferencial étnico e intercultural. Cada convenio específico tendrá, como mínimo, un miembro por cada una de las partes. Serán funciones de este comité: **1.** Fijar los campos de acción en que se desarrollarán los convenios específicos. **2.** Evaluar los programas de trabajo de los convenios específicos, aprobar sus cronogramas, supervisar su ejecución y evaluar sus resultados. **3.** Velar por la incorporación del enfoque diferencial étnico, territorial y cultural en los proyectos desarrollados en el marco del convenio. **4.** Acompañar técnicamente a las unidades operativas, especialmente aquellas orientadas a la formación, investigación y extensión con participación de comunidades étnicas. **5.** Realizar seguimiento a la implementación de la Cátedra Chocó y de las actividades de divulgación académica y comunitaria. **6.** Supervisar el cumplimiento de compromisos de circulación de conocimiento, participación estudiantil, inclusión de saberes ancestrales y articulación con semilleros y grupos de investigación. **7.** Reunirse trimestralmente en modalidad virtual o presencial, levantando actas oficiales de cada sesión. **Parágrafo 1:** El Comité Técnico de Seguimiento se reunirá trimestralmente. de manera virtual o presencial, y/o cuando por necesidades específicas alguna de las partes así lo requiera durante la ejecución del Convenio; de cada sesión se levantará el acta que dé cuenta de los aspectos tratados en la misma, cada acta será aprobada y suscrita por cada uno de los miembros del Comité o mediante la constancia de sesión virtual según corresponda, en la misma deberá indicarse número de la sesión, lugar de reunión, fecha y hora de la misma, así como la relación de invitados de Convenio con el tema tratado, las decisiones adoptadas y los compromisos generados. **Parágrafo 2** La Secretaría Técnica será designada por el Comité Técnico de Seguimiento, en su primera sesión, el cual fijará sus funciones y condiciones de convocatoria.

19. EXIGENCIA DE GARANTÍA	De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, "*No obligatoriedad de garantías*". En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", de tal forma que se deja expresa constancia que no se hará exigencia de estas por tratarse de un Convenio Marco Interinstitucional. Adicionalmente se justifica la no exigencia de garantías ya que una vez analizado el convenio y las obligaciones derivadas del mismo, se determina que la probabilidad de ocurrencia de siniestro es mínima, teniendo en cuenta que las partes, el **ICANH – INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA**, propendan a impulsar las actividades que propenden pro la investigación conjunta en temas relativos al patrimonio cultural, la diversidad étnica y multicultural, las investigaciones en ciencias sociales y la divulgación científica, que pretenden suscribir en el presente convenio.
8. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales del presente convenio se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.
9. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN	Las partes convienen que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento se establecerán en cada acuerdo específico que se suscriba para tal fin. Por su parte, los derechos de propiedad intelectual que se generen dentro de la relación que se dé con el estudiante – pasante con ocasión de su práctica académica o su tesis, será libremente acordada entre las partes. El documento o acto respectivo hará parte integral del convenio específico que se suscriba para realizar la actividad. **Parágrafo:** Respecto de la propiedad intelectual de los productos desarrollados dentro del convenio, se regirá por la siguiente Normas Generales: La ley 23 de 1982 sobre derechos de Autor, la ley 1450 de 2011, las Decisiones Andinas 351 de 1993 y 486 de 2000 que crearon un régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos, y Propiedad Industrial y demás normas concordantes, serán aplicables al presente convenio.

10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ - DIEGO LUIS CÓRDOBA** se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del **ICANH** para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto del convenio, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.
11. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	En todas las acciones derivadas del presente acuerdo y de los subsecuentes acuerdos específicos, las partes convienen que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado. Si en la realización de una acción del **CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN**, interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.
12. RESERVA DE LA INFORMACIÓN	Las partes convienen que la confidencialidad que se genere de las actividades aquí establecidas se establecerá en el acuerdo específico que se suscriba para tal fin. En todo caso deberá ser protegida de acuerdo con las normas nacionales e internacionales. **Parágrafo 1:** Igualmente, **LAS PARTES** solo podrán hacer uso de la información confidencial que les sea revelada para efectos del cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo de los Convenios Específicos. Cualquier uso adicional deberá ser autorizado de manera previa y expresa por el **ICANH – INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA** y **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA**. Las partes tramitarán los acuerdos de confidencialidad respectivos a los diez (10) días del perfeccionamiento del Convenio Específico respectivo y en todo caso con anterioridad al inicio de los programas o actividades. **Parágrafo 2:** Se entiende por confidencialidad, la no divulgación ni difusión por medios hablados o escritos de la información a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente esté vinculado a este

	convenio. Para efectos de la confidencialidad de la información, las partes acuerdan regirse por la reglamentación sobre informaciones confidenciales y secretos industriales de que tratan los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, o en su defecto las normas que sean aplicables. **Parágrafo 3:** La violación de estas obligaciones por alguna de las partes, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, será causal para dar por terminado en cualquier momento y sin previo aviso el presente convenio y los convenios de los que de allí se derivan, por la parte perjudicada con la divulgación de la información o su uso indebido, sin perjuicio de que ésta pueda hacer valer las demás acciones judiciales. **Parágrafo 4:** Si el presente convenio terminará por cualquier motivo, las partes devolverán de manera recíproca, toda la INFORMACIÓN, los documentos, sus copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados para el desarrollo de este convenio y que estuvieren en su poder en ese momento.
13. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	Se denominará **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que el **ICANH y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ - DIEGO LUIS CÓRDOBA** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. **El ICANH y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ - DIEGO LUIS CÓRDOBA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este convenio, a lo siguiente: **1.** **El ICANH y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ - DIEGO LUIS CÓRDOBA** se obligan a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Convenio, la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Convenio por cualquier medio físico o virtual. **2.** Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Convenio. **3.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Convenio. **4.** Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sólo a aquellas personas previamente avaladas por el **ICANH y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ - DIEGO LUIS**

	CÓRDOBA, con exclusividad para los propósitos y actividades relativas a este Convenio. **5.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a las partes, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **ICANH y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ - DIEGO LUIS CÓRDOBA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por **ICANH y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ - DIEGO LUIS CÓRDOBA,** constituye un pacto del convenio cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Convenio y demás legales en caso de incumplimiento del convenio. En ningún caso podrá alegar el **ICANH y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ - DIEGO LUIS CÓRDOBA**, en violación de este pacto convencional, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Convenio, está a cargo exclusivamente el **ICANH y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ - DIEGO LUIS CÓRDOBA.**
14. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales"* sus decretos reglamentarios y las demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ - DIEGO LUIS CÓRDOBA** pudiera llegar a tener acceso durante el presente Convenio. **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ - DIEGO LUIS CÓRDOBA** se obliga expresamente a: **1.** Realizar tratamiento de los datos personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por **EL ICANH**. **2.** A no someter a los datos personales a ningún tratamiento distinto a los previstos por **EL ICANH** **3.** A no duplicar o reproducir sin previa autorización del **ICANH**, la información contenida en las bases de datos con información de datos personales a las que tenga acceso o que administre, sean compartidas, transferidas o transmitidas por **EL ICANH.**

	4. A no comunicar, transmitir o transferir los datos personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del **ICANH**. **5.** A guardar estricta confidencialidad y seguridad respecto de los datos personales, aún después de finalizar el presente Convenio. **6.** A devolver los Datos Personales al **ICANH** una vez finalice el presente Convenio y a la posterior eliminación de los medios en los que hubieren sido guardados de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **7.** A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por **EL ICANH** respecto a la protección de los datos personales. **8.** A conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **9.** A cumplir las demás disposiciones para la protección de los datos personales, determinadas por la ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen **10.** A no comercializar los datos personales a los que tengan acceso en razón del presente convenio. **11.** Notificar al **ICANH**, sin dilación indebida y en todo caso, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, acerca de las violaciones de seguridad o incidentes de seguridad que afecten los datos personales que fueron comunicados o compartidos por **EL ICANH**. **12.** Reconocer y autorizar al **ICANH**, que en calidad de responsable del tratamiento de la información personal (incluyendo los datos personales sensibles) realice actividades de tratamiento como la recolección, circulación, almacenamiento, procesamiento y/o supresión de los datos personales para la correcta ejecución de los diferentes procesos y actividades de talento humano, derecho laboral, para la protección de mis intereses vitales como asociado, seguridad física, seguridad y privacidad de la información y/o en cumplimiento de los demás requerimientos legales que sean aplicables. **PARÁGRAFO.** El compromiso de tratamiento de datos personales adquirido mediante esta cláusula por **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ - DIEGO LUIS CÓRDOBA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Convenio, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.
15. CESIÓN DEL CONVENIO Y SUBCONTRATACIÓN	Las partes **NO** podrán ceder el presente convenio, ni subcontratar, sin previa autorización escrita de la otra parte.

16. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO	Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del convenio, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio.
17. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El Convenio Marco Especial de Cooperación, también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor; iv) Por incumplimiento parcial o total del convenio. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el convenio en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con **diez (10) días hábiles** de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida.
18. INDEMNIDAD	**El ICANH y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ - DIEGO LUIS CÓRDOBA** mantendrá indemne a la otra parte contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Convenio
19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prórroga y terminación del presente Convenio, serán solucionadas mediante arreglo directo entre las partes y en caso de persistir, a través de cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley.
20. RESPETO AL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	**El ICANH** se compromete a notificar a **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ - DIEGO LUIS CÓRDOBA** sobre el ***'PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO'*** de la Entidad y a proporcionar todas las garantías y mecanismos establecidos en el mismo en caso de que el asociado, o alguno de sus colaboradores sea víctima de alguna de las conductas señaladas en dicho protocolo. Por su parte, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ - DIEGO LUIS CÓRDOBA** se compromete a cumplir rigurosamente con este protocolo, en consonancia con los principios y normas constitucionales, en especial lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023.

	Así las cosas, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ - DIEGO LUIS CÓRDOBA** se obliga ante **EL ICANH** a abstenerse de incurrir en conductas o actos que constituyan violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de considerarse un incumplimiento del convenio. Igualmente, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ - DIEGO LUIS CÓRDOBA** se compromete a notificar de inmediato al **ICANH** o a las autoridades competentes cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad o transparencia, o que pueda constituir actos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género.
21. LIQUIDACIÓN	Una vez cumplido el objeto del presente Convenio Marco Especial de Cooperación, o en caso de terminación anticipada del mismo por cualquiera de las causales previstas, las partes procederán a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. Dado que el presente convenio no implica transferencia de recursos económicos entre las partes, la liquidación se limitará a dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones pactadas, la entrega de los informes correspondientes y la verificación de que no existen saldos pendientes, compromisos sin ejecutar, ni bienes por devolver. La liquidación se formalizará mediante un acta suscrita por las partes, en la que se dejará constancia del cumplimiento de los compromisos adquiridos y de la inexistencia de obligaciones pendientes.
22. RIESGOS	Los riesgos están contenidos en la **MATRIZ DE RIESGOS** publicada en el proceso, la cual hace parte integral del presente documento. **LAS PARTES** aceptan con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes.
23. NOTIFICACIONES	**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ - DIEGO LUIS CÓRDOBA** manifiesta con la firma de este convenio su aceptación de que todos los actos que expida **EL ICANH** en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo electrónico que autorice. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

24. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El presente anexo se entiende perfeccionado con la firma electrónica del convenio y, una vez se logre un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación entre las partes, previo la suscripción del acta de inicio.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio especial de cooperación aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del convenio junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Elaboró: Ángela Patricia Moreno T. - Abogada Área Funcional de Contratos y Convenios

Revisó: Laura Cristina Hernández - Líder Área Funcional de Contratos y Convenios

Revisó: Hans Ronald Niño – Abogado Área Funcional de Contratos y Convenios